



BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA “REINA SOFÍA”

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR ACUERDO CGIO0000222477

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de UNA ayuda a la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” durante el curso académico que se indique en la convocatoria, en virtud del Convenio administrativo de colaboración suscrito al respecto entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Albéniz.

En función del desempeño académico de la persona becada, podrá concederse prórroga de la beca durante el curso académico siguiente.

Para obtener esta beca, será necesario que la persona solicitante haya superado los requisitos de acceso que, con carácter general, establezca la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”.

- 1.2. Esta beca contempla dos conceptos:

- A. Matrícula: con carácter de beca en especie, cubrirá el importe correspondiente a la matrícula en los estudios que correspondan, según determine la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, para cada curso académico. La persona beneficiaria obtendrá la condición de alumna de la Escuela, a todos los efectos.
- B. Alojamiento y manutención: consistirá en el abono a la persona beneficiaria del importe que corresponda según lo establecido en el apartado correspondiente de las presentes bases.

- 1.3. La Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, creada en 1991 con el propósito de dotar a España de un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento, poniendo fin a la necesidad de que los mejores artistas españoles tuvieran que abandonar el país para recibir la enseñanza superior que necesitaban, admite alumnos y alumnas de cualquier parte del mundo, pero tiene especial compromiso con la promoción de los y las jóvenes procedentes de España, Portugal y del área latinoamericana, compensando las carencias de esos países en el ámbito

Avda. San Sebastián, 8
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==		





de la educación.

En atención a tales características particulares de la institución de enseñanza, esta beca tiene la consideración de “beca de excelencia”.

Asimismo, la Escuela Superior tendrá la consideración de entidad colaboradora en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Convenio suscrito entre dicha entidad y el Cabildo Insular de Tenerife en fecha 19 de noviembre de 2012.

- 1.4. Será de aplicación a las presentes bases el régimen jurídico establecido por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife.

2. **REQUISITOS**

- 2.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo otra indicación, que se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida en el **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**:

A.- **Requisito de acceso a las enseñanzas de la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”:** la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” en orden a la selección de aspirantes, mediante la superación de las pruebas que, para cada curso académico, establezca la referida Escuela.

En orden a la prórroga, se exigirá la superación del curso académico para el que haya sido concedida la beca, en los términos establecidos en las presentes bases.

Se admitirán a trámite las solicitudes, y por tanto serán objeto de valoración en pie de igualdad, de aquellas personas que, no obstante haber superado la prueba de acceso de la Escuela, no hayan obtenido plaza, quedando en situación de admisión provisional, condicionada, en reserva o análoga, según determine la normativa de acceso de la Escuela, en los términos que se establecen en la base 5.

B.- **Compatibilidad:** esta beca es incompatible con las restantes convocatorias de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

En lo correspondiente a la ayuda de alojamiento y manutención, es compatible y complementaria con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad siempre que la suma de todas las concedidas

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==			



no supere los cinco mil euros (5.000,00 €). Quienes hayan solicitado beca de otra entidad deberán comunicar, en plazo no superior a quince (15) días desde la notificación o publicación de su concesión, a la comunicación de este hecho, y la cuantía obtenida. En caso contrario, incurrirá en causa de reintegro total de la presente beca, sin perjuicio de lo que establezca el régimen sancionador en materia de subvenciones.

3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

3.1. Será concedida la beca a la persona solicitante que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, obtenga la menor valoración de la renta familiar por persona, calculada según los términos establecidos en la base 5.

Las restantes personas que asimismo cumplan dichos requisitos integrarán el listado de reserva contemplado en la base 6, en función de la menor valoración de la renta familiar por persona así calculada.

4. CUANTÍA DE LA BECA

4.1. La cuantía de la presente beca que corresponda al concepto de matrícula será el fijado por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, a su vez recogido en la convocatoria.

4.2. El importe del concepto de manutención de esta beca consistirá en una cuantía variable, por importe de hasta 5.000,00 €, según se determina en la base siguiente.

Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria

5. CUANTÍA VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

5.1. El nivel de renta familiar por persona durante el año anterior al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria no podrá superar la cantidad de 40.000,00 €.

5.2. La cuantía variable en función de la renta familiar por persona, en los términos regulados por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, será determinada según la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==		





RENDA FAMILIAR POR PERSONA	CUANTÍA
Hasta 10.000,00 €	5.000,00 €
10.000,01 hasta 20.000,00 €	Entre 500,00 y 5.000,00 €, según fórmula
20.000,01 hasta 40.000,00 €	0,00 €

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

RO = Límite del tramo menor.

6. CONCESIÓN CONDICIONADA Y LISTADO DE RESERVA

- 6.1. Si la persona designada como beneficiaria de la beca se encontrase en la situación de aspirante sin plaza, en los términos indicados en el último párrafo de la base 2.1. A.-, la concesión de la beca se entenderá condicionada a la confirmación por la Escuela de la existencia de vacante, a partir de cuya comunicación se procederá a la ejecución del acuerdo de concesión de la beca.

Si por el contrario, se comunicase la no existencia de vacante, y en todo caso alcanzada la fecha del 1 de septiembre, se entenderá no verificada la condición impuesta y, mediante resolución del órgano competente para resolver, se dejará sin efecto dicha concesión y se otorgará la beca a la siguiente persona que conste en el listado de reserva.

- 6.2. Se acudirá al listado de reserva, según el orden de preferencia establecido por la Comisión de Valoración, cuando la persona becada renuncie a la beca concedida, o cuando proceda la revocación, en los términos establecidos en las presentes bases.
- 6.3. Será de aplicación al listado de reserva lo dispuesto en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==		





7. **ABONO**

- 7.1. El abono de la beca concedida, en la cuantía correspondiente a la matrícula, se realizará directamente a la Escuela Superior de Música “Reina Sofía”, en los términos del Convenio administrativo de colaboración suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Albéniz.
- 7.2. El pago de la cuantía correspondiente al alojamiento y manutención se efectuará, mediante transferencia bancaria, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

8. **JUSTIFICACIÓN**

La beca se entenderá justificada, en ambos conceptos, mediante la presentación del certificado de rendimiento académico emitido por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” a que hace referencia la base 9.1, que deberá reflejar expresamente la consecución por la persona becada de rendimiento académico suficiente en los términos de estas bases. Dicho certificado será solicitado de oficio por el órgano competente para justificar la presente beca.

9. **PRÓRROGA**

- 9.1. Una vez finalizado el curso académico objeto de beca, en todo caso antes del 31 de julio inmediatamente posterior, la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” comunicará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante certificado, el rendimiento académico obtenido por la persona becada, así como la propuesta de prórroga de la beca concedida durante un segundo curso académico.
- 9.2. El órgano de concesión decidirá motivadamente la citada prórroga, lo que comunicará a la persona interesada para su aceptación expresa.
- 9.3. La prórroga a conceder cubrirá tanto la matrícula como el alojamiento y manutención, para lo que se efectuará un nuevo cálculo de la renta familiar por persona, recabándose para ello los datos correspondientes al nuevo ejercicio fiscal.
- 9.4. La persona beneficiaria de beca prorrogada continuará sometida a la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

10. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

En virtud de lo previsto en el apartado 21.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==			



A.- Incumplimiento de la obligación de destinar la beca recibida a la finalidad para la que se concede: **reintegro total**.

No obstante, cuando el rendimiento académico obtenido por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el órgano competente acordará el reintegro parcial del porcentaje de la beca equivalente al cumplimiento obtenido:

- Si no finalizase los estudios, el reintegro se calculará en proporción al tiempo efectivamente empleado en dichos estudios.
- Si no superase la totalidad de las asignaturas o créditos, el reintegro se calculará en proporción a los créditos superados, o, en el caso de asignaturas, al porcentaje de horas lectivas de las mismas en relación con el total previsto en el plan de estudios.

Se considerará que el rendimiento académico se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se certifica que la persona beneficiaria ha asistido, sin tacha, al menos al sesenta por ciento (60%) de las horas lectivas.

B.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

C.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.

D.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25 %**.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==		






39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==			



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA “REINA SOFÍA”

A)	Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA) que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican: <ul style="list-style-type: none">Datos de identidad (DNI / NIE)Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF). En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
B)	Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos en la plataforma de intermediación (ANEXO II DE LA CONVOCATORIA), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF). Necesariamente habrán de relacionarse todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.
C)	Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none">Sentencia condenatoria.Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.Orden de protección acordada a favor de la víctima.Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
D)	Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en el ANEXO II DE LA CONVOCATORIA . En caso contrario deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido. No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas obtenida en virtud de la autorización consignada en el apartado 2) anterior.
E)	Acreditación emitida por la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” de la superación de las pruebas de selección.
F)	Certificación académica u otro documento emitido por la Universidad en el que conste el curso académico de comienzo de los estudios.
G)	Acreditación de la circunstancia de familia numerosa, discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar
H)	En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica https://sede.tenerife.es , haciendo constar este hecho en la solicitud de beca. La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.


Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==		





NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.

Código Seguro De Verificación:	49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:15	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/49u0ADaEq7aQNU/FxyzZtQ==			